ORDENANZA Nº 4.547.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Agréguense los artículos 32 bis y 33 bis a la ordenanza Nº 3.713/06 (SUTRAPPA), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 32 bis.- Todo cambio de unidad automotor, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, deberá cumplir las especificaciones técnicas previstas en el art. 33 bis."

"Art. 33 bis.- Todos los vehículos afectados al SUTRAPPA deberán contar con aire acondicionado o climatizador."

Art. 2º.- Agregar el inciso c) al artículo 84, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Cuando deliberadamente desconecte el equipo de aire acondicionado o el climatizador."

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 27 de diciembre de 2012.